

Género, alteridad y derechos humanos

Libertad en una pecera

Ratna Kapur

Traducción de
Carlos Morales de Setien Ravina

siglo EDITORIAL
Universidad de los Andes / Facultad de Derecho

NUEVO PENSAMIENTO
JURÍDICO

Género, alteridad y derechos humanos
Libertad en una pecera

NUEVO PENSAMIENTO JURÍDICO
Colección dirigida por Daniel Bonilla Maldonado

COMITÉ EDITORIAL
Carlos Morales de Setién Ravina
Eduardo Cifuentes
Diego López
Juny Montoya

Género, alteridad y derechos humanos
Libertad en una pecera

Ratna Kapur

Traducción de
Carlos Francisco Morales de Setien Ravina

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Kapur, Ratna, autor

Género, alteridad y derechos humanos : libertad en una pecera / Ratna Kapur ; traducción de Carlos Francisco Morales de Setien Ravina. -- Bogotá : Siglo Editorial : Universidad de los Andes, 2024.

páginas. – (Nuevo pensamiento jurídico / colección dirigida por Daniel Bonilla Maldonado)

Incluye índice -- Incluye bibliografía.

Título original: Gender, alterity and human rights : freedom in a fishbowl.

ISBN 978-958-665-828-7 (impreso) -- 978-958-665-830-0 (pdf) -- 978-958-665-829-4 (epub)

1. Derechos humanos (Derecho internacional) 2. Sexo y derecho 3. Teoría del derecho 4. Libertad I. Morales de Setien Ravina, Carlos Francisco, traductor

CDD: 341.48 ed. 23

CO-BoBN– 00020

Para citar este libro: <http://dx.doi.org/10.51573/Andes.9789586658287.9789586658300>

© Ratna Kapur. Gender, Alterity and Human Rights: Freedom in a Fishbowl (Edward Elgar Press, 2018)

© La presente edición, 2024

© Carlos Francisco Morales de Setien Ravina, traductor

© Siglo del Hombre Editores S.A.

Siglo Editorial

Carrera 31A No. 25B-50, Bogotá, D. C.

PBX (601) 337 77 00

<http://libreriasiglo.com>

© Universidad de los Andes | Facultad de Derecho

Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento de personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero

de 1949 Minjusticia.

www.uniandes.edu.co

Portada

Alejandro Ospina

Armada electrónica

Precolombi EU, David Reyes

ISBN: 978-958-665-828-7

ISBN EPUB: 978-958-665-829-4

ISBN PDF: 978-958-665-830-0

(Colección) ISBN: 978-958-665-000-6

Impresión

Panamericana Formas e Impresos

Calle 65 n.º 95-28, Bogotá, D. C.

Impreso en Colombia - *Printed in Colombia*

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida total ni parcialmente, ni registrada o transmitida por sistemas de recuperación de información en ninguna forma y por ningún medio, ya sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo y por escrito de la editorial.

ÍNDICE

Agradecimientos.....	9
Prólogo	15
Introducción.....	19
Capítulo 1. LA LIBERTAD LIBERAL EN UNA PECERA	61
Capítulo 2. DESEOS PRECARIOS Y LA BÚSQUDA DE LOS DERECHOS	107
Capítulo 3. LA LIBERTAD, LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL ASCENSO DEL RÉGIMEN DE VIGILANCIA Y CONTROL POLICIVO DEL SEXO	157
Capítulo 4. ALTERIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO Y EL VELO	215
Capítulo 5. LA DESESPERANZA, LA REDENCIÓN Y EL RECHAZO A LOS DERECHOS HUMANOS	265
Capítulo 6. BUSCANDO LA LIBERTAD MEDIANTE REGISTROS ALTERNATIVOS.....	313

Capítulo 7. LIBERARSE DE LA PECERA	359
Epílogo. VALIDANDO LAS EPISTEMES ALTERNATIVAS DE LIBERTAD	405
Bibliografía.....	427
Índice	485

AGRADECIMIENTOS

Todo libro es producto de un viaje que va más allá de la esfera intelectual y recorre también el espacio de lo muy personal e íntimo. Implica una conversación con todo el mundo, que no tiene un verdadero inicio y jamás termina. Es una indagación y un proceso de reflexión y compromiso, cuyo valor reside en su capacidad de cambiarnos y enseñarnos a pensar de otra forma. Hasta cierto punto, la escritura es un proceso solitario, pero no se sostiene sin los hilos de gente, relaciones personales e instituciones que forman el tejido de nuestra vida. Este libro está cosido con los muy distintos hilos que constituyen mi mundo vital.

Estoy en deuda especialmente con varias personas que me han animado con fuerza y han sido interlocutores incansables durante el proceso de escritura de este libro. Mis agradecimientos para los colegas de la Queen Mary University of London y, en especial, a Elizabeth Barnes, Jessie Hohman, Penny Green e Isobel Roele por apoyar mi trabajo e interesarse en él. Tengo otra deuda especial con Dianne Otto, cuyos comentarios al texto me han ayudado a reformular algunos de los principales argumentos de este libro, y también con Smriti Vohra, que me ha hecho comentarios muy incisivos y me ha

regalado su opinión prolija sobre el manuscrito final. Tengo la suerte de ser parte del Institute for Global Law and Policy (Harvard Law School), que, además de proporcionarme una plataforma desde la que compartir ideas muy provocadoras, también me ha permitido dialogar con colegas que han sido extremadamente generosos con su tiempo para discutir varios aspectos de mi proyecto, y que me han ofrecido sus sugerencias e ideas en las conversaciones que mantuvimos en ese espacio: Karen Engle, Gunter Frankenburg, Vanja Hamzić, Adil Khan, Vasukhi Nesiah, Ben Golder y David Kennedy.

Le estoy especialmente agradecida a Saba Mahmood por su fantástica amistad y los muchos intercambios significativos entre nosotras; falleció antes de que completara el manuscrito. Su trabajo académico inició una revolución en las humanidades y las ciencias sociales para que pensáramos más allá del imaginario liberal. Sus ideas han sido una inspiración importante para este empeño mío.

Hay un gran número de instituciones que me han proporcionado morada intelectual durante los años en los que el libro ha estado gestándose: la International State Crime Initiative, School of Law (QMUL); la Melbourne Law School, en la que mi nombramiento como profesora invitada me brindó la oportunidad de desarrollar este proyecto y de recibir un apoyo de investigación sin parangón; la Facultad de Derecho Simbiosis (Pune) y el Anthropology Department at the Graduate Institute for International and Development Studies (Ginebra), con mis agradecimientos especiales a Shalini Randeira y a Isabelle Milbert por su apoyo.

He tenido la fortuna de compartir mi investigación con varias audiencias del mundo. Estoy especialmente en deuda con el Berlin Institute for Cultural Inquiry; la Universidad de Berlín; el Centre for Human Rights (University of Copenhagen); el Centre for Law and Society in a Global Context (QMUL); la Faculty of Law and Social Sciences (School of

Oriental and African Studies); el Department of Gender Studies (London School of Economics); el Department of Legal Philosophy and the Gender Research Centre de la Universidad de Viena; el Department of Philosophy de North-Eastern Hill University (Shillong); la École de Droit de SciencePo (París); la Faculty of Law and the Gender Research Centre de la Universidad de Ginebra; el Gender Research Centre de la Hong Kong University; el Indian Council of Philosophical Research (Nueva Delhi); el Institute of Advanced Studies (Simla); la Faculty of Law de la Jamia Millia Islamia University (Nueva Delhi); el Institute of Global Law and Policy de la Harvard Law School; Jindal Global Law School (Sonapat); la University of Potsdam; y la School of Law y el Centre for Postcolonial Studies de la Goethe University (Fráncfort). Gracias a Sealing Cheng, Hilda Romer Christensen, Nikita Dhawan, Gunter Frankenburg, Gina Heathcote, Clare Hemmings, Lys Kulamadayil, Elisabeth Holzleithner, Sumi Madhok, Sushila Mesquita, Bérénice Schramm y Angela Wong, por acoger varios eventos en los que presenté mi trabajo, y también a todos los interlocutores que me proporcionaron sus perspectivas, comentarios y sugerencias sobre mis presentaciones. Gracias a Beverly Brown, Brenna Bhandar y Nadje Al-Ali por sus conversaciones y sugerencias significativas en las primeras etapas de esta investigación.

Tengo una deuda enorme por su asistencia invaluable de investigación durante las diferentes etapas y los varios capítulos de este libro con Darshan Datar, Emily Jones, Upasana Garnik, Radhika Gupta, Adil Khan, Gauri Pillai, Surabhi Shukla, Apurva Tripathi y Latika Vashisht. Robin Gardner, Fiona MacDowall y el Melbourne Law School Academic Research Service. Le estoy especialmente agradecida a Cate Read por su rigor a la hora de pulir el texto gracias a sus ediciones y comentarios cualificados y meticulosos, y a Abbey Lay y Chris Kais por su asistencia de investigación. No habría

podido conseguir la claridad ni la dirección que tomaron las ideas de este texto si no hubiera sido por el tiempo y el esfuerzo que varios colegas y amigos invirtieron en la lectura paciente de los diferentes capítulos de este libro; todos y cada uno de ellos lo mejoraron con sus ideas fructíferas y sus constructivas sugerencias: Lakshmi Arya, Upendra Baxi, Brenda Cossman, Karen Engle, Gunter Frankenberg, Ben Golder, Kanchana Natarajan, Vasuki Nesiah, Dianne Otto e Isobel Roele. Me gustaría dar las gracias a Edward Elgar Publishing y, en particular, a Stephen Gutiérrez y Erin McVicar, por estar abiertos a las consultas, ser minuciosos y apoyarme de manera incondicional durante el proceso de publicación.

Tengo la fortuna de contar con personas amadas que son fuente de enriquecimiento, ánimo y amor en mi vida, en momentos significativos y desde hace décadas: Jyoti Sanghera, que vio el fulgor en mis ojos y me animó a escribir este libro, y Kumar Shankardass, que disfrutó cuando se describió como ¡mi principal fustigador! Desgraciadamente, mi fustigador calló poco después de la finalización del manuscrito. No solo fueron mis críticos más importantes: me cuidaron y me dieron cobijo, y así pude ocuparme de la empresa, exigente hasta el extremo, de escribir este libro. También les doy las gracias a mis compañeros felinos, Kaju y Misha, que han puesto sus patas sobre los innumerables borradores de cada capítulo, y tuvieron gran peso a la hora de decidir cuándo me tomaba descansos y atendía las tareas centrales de sus vidas: alimentarlos, cuidarlos y quererlos.

Para terminar, quisiera darle las gracias a Carlos Francisco Morales de Setián Ravina por traducir este texto y su enfoque extremadamente reflexivo y atención sensible a los detalles. Quisiera también darle las gracias a Helena Alviar por tomarse el tiempo de leer la traducción completa del libro.

Las primeras versiones de algunas partes de este libro se han publicado antes. Una versión muy preliminar de las

secciones del capítulo 2 apareció en “Precarious desires and ungrievable lives: Human rights and postcolonial critiques of legal justice”, *London Review of International Law* 3, n.º 2 (2016); otra versión de los capítulos 5 y 7 se publicó como “In the aftermath of critique, we are not in epistemic free fall: Human rights, the subaltern subject, and the non-liberal search for freedom and happiness”, *Law and Critique* 25, n.º 1 (2014); y el capítulo 3 apareció como “Gender, sovereignty, and the rise of a sexual security regime in international law and postcolonial India”, *Melbourne Journal of International Law* 14, n.º 2 (2013).

PRÓLOGO

Estoy sentada en el estudio del hogar familiar, en las pintorescas laderas del Himalaya, reflexionando sobre el deseo de libertad y felicidad, una fuerza impulsora de muchas de las decisiones que tomamos en la vida. Según mis pensamientos vagan cada vez más por la vista del valle del Doon, en el que se encuentra la antigua ciudad de Dehradun y que desde mi perspectiva parece un oasis pacífico de calma y silencio, me doy cuenta inmediatamente de la contingencia de mi ubicación. Como muchas ciudades pequeñas de la nueva economía de mercado de la India, Dehradun es una ciudad bulliciosa, que ha crecido más de lo que debiera, en la que la cacofonía de las bocinas se fusiona con remolinos de humo y polvo, vendedores callejeros y aceras atestadas. Masas de personas entran y salen de tiendas de marca en las que se ofrecen los últimos accesorios de la moda, aparatos electrónicos y automóviles de lujo. Esta marcha decidida hacia el mercado neoliberal contrasta con el trasfondo nostálgico de esta antigua ciudad colonial, en la que un pasado conflictivo se defiende frente a las invasiones de un presente en rápida mutación. Numerosos ídolos de dioses y diosas adornan las calles y las aceras, a menudo semiocultos bajo la polvorienta

majestuosidad de las grandes higueras de Bengala que parchean la ciudad, como si se refugiaban del bochorno. Los altavoces de aquellos que anuncian a los políticos locales chillan sin cesar, y llaman con audacia al electorado para que los vuelvan a poner en el poder, a pesar del rastro de promesas rotas. Aparte del ávido espectáculo del consumismo, es poco lo que la ciudad tiene que mostrar como “desarrollo” local.

Sin embargo, desde la perspectiva de mi ubicación, a medida que un cúmulo suave de nubes desciende desde las montañas y va cubriendo el valle de una neblina melancólica, el clamor y el bullicio de la ciudad se van transformando en silencio. Es una paz silenciosa, una libertad frente al tumulto del mundo. Cuán lejana se encuentra esta perspectiva del orden normativo de la felicidad y de las comprensiones de la libertad continuamente inquietas, motivadas por el lucro, instrumentales, transaccionales y dirigidas hacia un fin siempre huidizo cuyos contornos auténticos permanecen ocultos.

En este momento hay algo de ruido en la sala de estar que se encuentra al final de un largo pasillo que la separa del estudio. Al caminar hacia la habitación, veo por un momento una ondulación súbita, como una ola que se fuera aplanando. Aun cuando la serpiente retrocede, soy muy consciente de que busca salir de la casa. Encuentra protección debajo de los faldones de un sillón viejo y desgastado. Todas las ventanas de la habitación están cerradas. Permanezco inmóvil, observadora, desde el umbral de la puerta. La cabeza del animal surge dubitativa de su refugio temporal y luego se desliza con rapidez hacia la chimenea. La veo completa. Casi metro y medio, y cinco centímetros de grueso. Veo fugazmente su tripa amarilla y las líneas finas verdes y negras que adornan su lomo de un extremo al otro. Me maravillo de cómo *es* su propio movimiento, inseparable de ella; una fusión absoluta, como el fuego y el calor, o el agua y la humedad. Se desliza

hasta el fondo de la chimenea y parece que allí hubiera encontrado refugio frente a cualquier peligro o daño inminente.

Así que esperamos, las dos. Estoy segura de que lo único que quiere es su libertad, alguna forma de escapar de las estructuras humanas que la rodean y la encarcelan.

Pasan los minutos con lentitud. Vuelve a salir, mirando a los lados y hacia arriba. Sale de su refugio temporal y, entonces, ocurre lo impensable: se alza toda ella, toda su forma pulcra y sutil, y desafía la gravedad y también la configuración de su propia anatomía; en un momento está, literalmente, de pie, sobre la punta de su cola, y balancea su cuello, largo y elegante, buscando una salida. Quiere su libertad y escapar de un mundo que poco tiene que ver con ella y con el que, como es evidente, no quiere tener nada que ver. Ahí sigue de pie, como si tuviera piernas invisibles. La irrealidad de la escena me deja atónita. ¡No puede ser, *hay* una serpiente de pie en mi cuarto de estar!

Aunque soy una espectadora hipnotizada por su despliegue, experimento también la urgencia de ayudarla a resolver su dilema. Valoro las posibles intervenciones. Una estrategia es el enfoque del rescate y la reintroducción, que implica que la atrapen, la metan en un saco y la manden al zoológico o al veterinario más cercano. Hay algo totalmente imperialista en ese enfoque, puesto que nada sé de serpientes y sus necesidades. Reconozco la necesidad de apartarme de la mentalidad salvadora y borrar la jactancia de que creo saber lo que es mejor para ella. Otra opción implicaría su destrucción física. Al fin y al cabo, podría hacerme daño. Podría ser venenosa. Ahí está la intrusa, una presencia indeseable y agitada, que ha invadido mi espacio familiar y tiene la capacidad de causar temor y pánico; aniquilarla garantizaría la paz que tanto celebro.

Pero me pregunto *¿quién es la intrusa?* Tal vez es mi mundo el que de repente, inexplicablemente, se ha manifestado

en el suyo, en lugar de lo contrario. La solución reside no en controlar de forma violenta su destino, sino en mi reconocimiento de que el espacio que las dos habitamos no debería delimitarse mediante la destrucción de lo que percibimos que es el “otro” frente a nosotros. Una *última* opción es adoptarla como mascota. Es muy improbable que se ajustara al orden normativo de mi mundo, en el que hay otras mascotas que suelen ser peludas, lindas y, casi por definición, destinadas a ser mascotas. Además, ya me ha mostrado su autonomía y su potencial subversivo al desafiar la fuerza gravitacional del orden “normal” de las cosas con su proeza vertical.

Poco a poco me resulta evidente que ninguna de esas opciones le dará lo que desea: libertad. Quiere escapar desesperadamente del aprieto en el que está.

Cuando su postura perpendicular, como una estaca, desciende hasta convertirse en una espiral que casi es un gesto de derrota, aprovecho la oportunidad para abrir rápidamente dos ventanas no muy lejos de donde se encuentra, y luego me devuelvo a mi lugar en el umbral de la habitación. Siente un cambio, una oportunidad, y una posibilidad alternativa a las que he considerado. Con precaución, y también con excitación, ondula lentamente hacia las ventanas, asciende hasta el alfeizar, se para y se gira en un gesto de reconocimiento hacia el mundo humano que deja atrás, y luego, resbalando por la ventana, continúa su viaje.

INTRODUCCIÓN

Este libro explora las posibilidades imaginarias de la libertad tras la crítica a los derechos humanos. Al abordar esta cuestión con respecto al género y la alteridad, me concentro de manera específica en cómo, a la luz de esa crítica, deberíamos considerar la libertad una vez que las pretensiones emancipatorias de los derechos humanos han mostrado ser deshonestas, falsas o irrealizables sin más. En el contexto global, la libertad sigue definiéndose como una empresa liberal, externa, que implica la acumulación de derechos adicionales por un sujeto racional, finito e individual. El proyecto jurídico crítico, en el que se incluyen las intervenciones poscoloniales y feministas, ha desmantelado con éxito la fachada de esa pretensión y ha mostrado las estructuras regulatorias y de gobernanza de los derechos humanos. El principal empeño de este libro es explorar de manera consciente las posibilidades imaginarias que han surgido tras esa crítica mediante la identificación y el examen de las expresiones de libertad disponibles en epistemologías alternativas, no liberales. Me ocupo de los registros alternativos que presentan ideas radicales de libertad basadas en comprensiones discretas del sujeto, diferenciadas del alcance del individualismo liberal y

más allá de este, y que plantean conceptos sobre el autoexamen, la reflexión, el discernimiento y la introspección como características centrales.

La atención prestada a las expresiones no liberales (frente a las iliberales) de la libertad choca con el posicionamiento liberal de los derechos humanos como instrumentos centrales indispensables en las luchas por la libertad y cuestiona, además, la capacidad de esos instrumentos de realizar ese fin. La discusión expone la identidad provinciana y localizada de los derechos humanos, una identidad liberal y aplastantemente occidental y eurocéntrica, pero muestra también las capacidades destructivas que anidan en la pretensión liberal de supremacía ideológica; una pretensión que, en última instancia, busca la dominación de todos los demás mediante sus formulaciones coercitivas sobre cómo ser, y cómo ser libre, en el mundo. La idea de que han existido siempre comprensiones divergentes de la libertad más allá de los imaginarios liberales y neoliberales, y de los términos del mercado relacionados con ellos, apenas se considera por los que configuran, apoyan e implementan el régimen de los derechos, o se considera inherentemente ajena a las corrientes ideológicas recurrentes de su pecera y, por consiguiente, irrelevante para ellos. Este libro sienta las bases para el argumento de que la libertad debería desvincularse de forma activa del proyecto de los derechos humanos tal y como se formula e impone por el imaginario liberal, y de que esa libertad debería explorarse en la variedad de espacios filosóficos alternativos vigorosos ya existentes. Al explorar si los vocabularios no liberales de libertad pueden tratar y aliviar la desilusión actual acerca de la capacidad de los derechos humanos para cumplir su promesa emancipatoria, y cómo esos vocabularios podrían hacerlo, el libro efectúa un giro consciente y productivo hacia la visualización del concepto de libertad desde el exterior de

la pecera liberal, y reflexiona sobre la libertad que siempre han existido *más allá* de esta.

Mi análisis no se enmarca en una dicotomía de esto o aquello, es decir, entre el apoyo al proyecto de los derechos humanos y una intervención específica (que puede tener consecuencias desastrosas e imprevistas), por un lado, y una negativa a intervenir que cierra los ojos ante la represión y la violencia experimentada por minorías religiosas y sexuales y por las mujeres (en su mayor parte, se suele alegrar, en Estados no occidentales, malvados), por otro lado. En lugar de eso, mi premisa inicial acepta la idea de los derechos humanos como un proyecto que ya se ha visto afectado por estructuras de poder, y que está implicado abierta y encubiertamente en ellas, con lo que queda al descubierto la falacia de los derechos humanos como algo ligado a una búsqueda optimista, externa, de la libertad. Por consiguiente, este libro no ofrece un relato completo de los enfoques críticos con respecto a los derechos humanos, ni es una presentación enciclopédica de los derechos humanos de las mujeres y del activismo LGBT. En vez de eso, en los primeros capítulos estudio los momentos importantes en el activismo en pro del género y de los derechos sexuales, e ilustro la acción de los derechos humanos en esas intervenciones. Presento las preocupaciones sobre la libertad que surgen de esa línea de investigación, incluidos los efectos normativos y discursivos resultantes de estas luchas por la legibilidad y la obtención de derechos. Al ubicar la acción de los derechos humanos en estos empeños activistas específicos, muestro cómo incluso las pretensiones minimalistas de los defensores de los derechos humanos — las cuales señalan que los derechos humanos pueden aliviar el sufrimiento humano y no tienen efectos más amplios— están siempre promoviendo proyectos maximalistas, como la necesidad de mercados florecientes o la incorporación de una concepción específica de sujeto femenino, autónomo, sin

velo y sexualizado. Ofrezco perspectivas sobre los motivos fundamentales de las estrategias basadas en derechos con respecto al género y la alteridad que rara vez se discuten o se hacen visibles, o que no parecen ser relevantes políticamente. El rastro de desorden, caos y, a veces, los resultados imprevistos, pero innegablemente dañinos, producidos por y en el activismo de los derechos humanos, como se describe en los diferentes capítulos de este libro, subraya la necesidad urgente de identificar nuevas formas de buscar la libertad. Refuto de manera directa la idea de que la acumulación de derechos por los individuos puede conducir a la libertad, y con ello me aparto de la concepción liberal de la libertad como empeño solo externo y progresivo, y del supuesto del discurso de los derechos humanos de que las comprensiones liberales de la libertad son las únicas válidas y disponibles.

Mi esfuerzo está dirigido, en parte, a presentar la idea de que los derechos son técnicas de gobernanza que disciplinan y regulan al sujeto de los derechos humanos; un lugar en el que las prácticas de autodisciplina y autogobierno se normalizan y se experimentan como libertad. Al mismo tiempo cuestiono por qué las obras críticas florecientes sobre derechos humanos no han sido, en general, lo suficientemente productivas o creativas para examinar este esquema autorreferencial de otorgamiento de derechos. Por un lado, hay una visión paranoica de las intervenciones políticas y se tratan con sospecha todas las características de los derechos humanos que albergan la posibilidad de esperanza y transformación. Por otro lado, las obras académicas han tendido a ofrecer reformulaciones y, de una manera algo extraña, y sin éxito, han pretendido recuperar el proyecto de los derechos humanos mediante propuestas de renovación y de reinversión pragmáticas. En lugar de elaborar teóricamente estrategias de empoderamiento que nos hagan avanzar en la dirección de la libertad, estas propuestas nos hablan *más de la ansiedad*

y del temor de “abandonar” un proyecto que ha sido tan celebrado en los últimos cincuenta años. El retorno teórico a los derechos humanos refleja, de hecho, la ansiedad que se acumula en torno a la idea de vacío epistémico que, desde una perspectiva liberal, cabría suponer que surge de toda subversión o deconstrucción del marco existente de derecho. En ese sentido, como afirma Golder, esos comentaristas críticos de los derechos humanos, a pesar de entregarnos una crítica devastadora de estos “como una forma particular de liberalismo político occidental que se exporta globalmente con gran violencia [...] acaban curiosamente por regresar, no obstante, a los derechos humanos”¹.

Si bien reconozco la benevolencia intrínseca, aunque con matices, de las propuestas que ofrecen una reformulación y una reinversión en los derechos humanos, esas propuestas *no pueden* conducir a la libertad. Esa clase de compromiso con repensar y reformular los derechos humanos y sus expresiones futuras está en gran medida infundida, además de por el temor de que la crítica nos llevara a una caída libre epistémica, por el supuesto erróneo de que *no existen* alternativas factibles o sostenibles por fuera de una formulación o reformulación liberal, y que todos los empeños más allá de la pecera liberal son nihilistas y derrotistas. Sin embargo, la fe persistente en los derechos humanos y el compromiso con los paradigmas de libertad formulados y defendidos en la pecera liberal siguen siendo parte de un “optimismo cruel” y representan también un movimiento nihilista que no nos permite avanzar en la dirección de la libertad. El resultado último de esas propuestas es que se continúan suscribiendo

¹ Ben Golder, “Beyond redemption? Problematising the critique of human rights in contemporary international legal thought”, *London Review of International Law* 2, n.º 1 (2014): 79. Véase también Ben Golder, *Foucault and the Politics of Rights* (Stanford, CA: Stanford University Press, 2015).

paradigmas de libertad y felicidad formulados y defendidos en la pecera liberal, a pesar de la evidencia reiterada de las limitaciones del proyecto de los derechos humanos y sus desarrollos ideológicos y materiales, que no se puede negar que han producido con frecuencia resultados tremendos y un inmenso sufrimiento.

Por lo tanto, la crítica contemporánea se encuentra en un punto muerto y las principales preguntas siguen sin resolverse: ¿qué ocurre cuando la fe en los derechos humanos como proyecto de libertad liberal se ve erosionada de manera tan sustantiva?; ¿dónde nos deja eso? Si los derechos humanos no nos pueden dar lo que queremos, es decir, libertad, ¿qué puede dárnosla entonces? En los tres últimos capítulos de este libro reconozco nuevas formas de buscar la libertad que implican introspección y que requieren necesariamente la autotransformación del sujeto. Mi argumento se basa, en parte, en el pensamiento radical de académicos críticos occidentales como Michel Foucault y Eve Sedgwick. El compromiso teórico de Foucault con la espiritualidad política, que aparece en su obra ante las primeras etapas de la revolución iraní, y su explicación del yo, diferenciado del sujeto liberal, representan una contribución honda a la idea de libertad. De forma parecida, la investigación de Sedgwick sobre la epistemología budista *mahāyāna* ofrece un modelo alternativo de libertad significativa, que surge en parte de su idea presciente de que la crítica del orden normativo dominante y su desconstrucción conducen inevitablemente a un no-dualismo. También me baso en las tradiciones espirituales agnósticas y filosóficas no liberales, como los registros extáticos del sufismo persa, en el que la libertad se expresa como una liberalización afectiva y apasionada. Hacia el final de este libro, presento una interpretación detallada de la episteme subcontinental india, no liberal, del no-dualismo —*advaita*, literalmente “no dos”— para mostrar cómo un registro alternativo no es

contrario o irrelevante para los derechos humanos, aunque su consideración del yo o de los procesos del ser y del llegar a ser puede ser inconmensurable con los parámetros de subjetividad tal y como se enuncian en el proyecto liberal. En cada caso, lo que es evidente es que la libertad significativa es posible primordialmente mediante la autotransformación y el autoexamen.

El cuestionamiento de los derechos humanos como proyecto de libertad y el giro hacia empeños no liberales no implica apoyar la retórica de los relativistas culturales o de ideólogos de distintas tendencias que fomentan prácticas colectivas que son inhumanas o antihumanas, y que podrían apoyar la crítica como justificación para rebatir el proyecto de los derechos humanos y defender ortodoxias culturales. De hecho, mi argumento pretende ocupar el espacio “no liberal” semántico y político que, con demasiada frecuencia y facilidad, las fuerzas progresistas, feministas y de izquierda han cedido a influencias y ortodoxias reaccionarias, por temor a que los señalen de ser “religiosos” o no seculares. Tampoco el giro propuesto requiere abandonar los derechos humanos. En lugar de eso, exige comprender que los derechos humanos actúan sobre todo como mecanismos regulatorios y de gobernanza. Este proceso implica dar un paso atrás y dirigir la mirada a lo que hay detrás del paradigma liberal de libertad y de los conceptos de felicidad y de “buena vida” que surgen de la pecera, y que incluyen parte del arsenal benevolente, y claramente progresista, de los derechos humanos. Esa objetividad crítica es vital para toda comprensión del rango pleno de prácticas, supuestos y dogmas que configuran el proyecto contemporáneo de los derechos, y también su arquitectura específica.

Por consiguiente, el argumento propuesto en este libro no trata de refutar el proyecto de los derechos humanos, aun cuando eso fuera deseable o posible en estos tiempos

de violencia extrema. Mi análisis reclama un enfoque más consciente y diligente. Propone dar un paso atrás de forma consciente y evaluar de manera objetiva lo que se ha conseguido mediante la ética y la mecánica del modelo actual de defensa de los derechos humanos, y lo que se ha perdido, tal vez irremediabilmente. Hoy, en lugar de promover un triunfalismo arrogante o sucumbir a una desesperanza frustrada, la defensa de los derechos humanos requiere varias cosas: un esfuerzo sustantivo dirigido a una práctica de autoexamen reflexivo; el examen del “otro”, o los “otros” de uno, sean los que sean; y un diálogo incluyente no solo con los grupos dominantes que defienden los derechos, sino también con aquellos en cuyo beneficio se realizan las intervenciones de derechos humanos. La política de mi proyecto crítico se encuentra en el proceso de *búsqueda*; es decir, en situar en primer plano una modalidad en la que nuestra relación con el proyecto de los derechos humanos y sus límites probados provoque respuestas *reflectivas* más que reflexivas. Solo esas prácticas difíciles, granulares y comprometidas de introspección nos permitirán parar un momento y concentrarnos en aquello que requiere nuestra atención urgente.

DERECHOS HUMANOS Y LIBERTAD

La defensa de los derechos humanos se basa en la creencia fundamental de que la libertad depende de la acumulación de derechos y que estos, a su vez, son siempre progresistas y transformadores. Esta creencia se fundamenta en la idea liberal dominante de que los seres humanos son individuos que se dirigen por sí solos, capaces de buscar los fines que establecen para sí mismos, y que por sí mismos pueden lograr la existencia de las condiciones necesarias para conseguir sus fines elegidos, sin que la voluntad de otras personas interfiera con eso o les constriña. En el lenguaje liberal clásico, esta

idea de libertad incorpora características económicas, como la titularidad de lo obtenido producto del trabajo propio y las posesiones materiales, y también la propiedad privada. Implica una búsqueda de la “buena vida”, una modalidad existencial específica que surge de un concepto determinado del yo que, en términos del paradigma liberal, es esencial para el bienestar y la felicidad del individuo.

En la esfera internacional, los derechos humanos se han convertido en el mecanismo esencial para comunicar esa comprensión liberal de la libertad, y de manera específica, la “igualdad” de libertad. La fe en la capacidad inherente de los derechos humanos para producir una libertad duradera para el individuo se basa en parte en el supuesto de que, como mundo civilizado, hemos progresado, y que el acuerdo de los Estados-nación con respecto al reconocimiento de los derechos humanos universales es parte crucial de un proyecto liberal comprometido con la libertad humana individual y colectiva. Esta narrativa liberal recibe su impulso de una perspectiva según la cual la historia tiene un propósito y una dirección, y va de la mano del supuesto de que el mundo ha salido de una fase prolongada de retraso supersticioso y bárbaro, y que evoluciona hacia un *telos* universalista de justicia e igualdad, basado en la razón, la ciencia y los valores democráticos. Desde el corazón de Europa surge la convicción de que la civilización ha pasado por una metamorfosis de una forma anárquica y primitiva a otra moderna superior²; la afirmación liberal es que en gran parte la modernidad ya se ha logrado, excepto en lo que todavía se consideran “los límites del imperio”. La cartografía de los derechos humanos ha recibido un empuje importante en la era pos-Guerra Fría con el internacionalismo liberal, que, se supone, ya no

² Wendy Brown, *Politics Out of History* (Princeton: Princeton University Press, 2001), 5-6.

enfrenta ninguna resistencia ideológica, excepto en aquellas partes del mundo en regresión hacia el despotismo feudal o la violencia xenofóbica. Sobre el terreno, la defensa de los derechos humanos ha terminado caracterizándose por una veneración de los ideales de la modernidad y una soberbia nacida de la fe continuada en la benevolencia de este proyecto liberal en pos de la justicia. Hay una seriedad genuina de activistas bienintencionados, académicos, practicantes, juristas y legisladores en su convencimiento de que están persiguiendo, sin menor duda, el fin universalmente deseado, progresista, incluso santurrón, de la libertad para el individuo.

Esta perspectiva genera y refuerza el consenso de que el marco liberal en el que se ubica la libertad es el proyecto más progresista —y también más maduro desde el punto de vista civilizador— para lograr la libertad. Sin embargo, en tiempos recientes este supuesto se ha rebatido por ser incorrecto en lo empírico y lo teórico: en términos puramente fácticos, se cometieron *más violaciones de derechos humanos en el siglo XX, que ha sido el siglo más concentrado en los derechos humanos, que en cualquier otro momento de la historia*³. Hay una cara menos benevolente de la actividad de los derechos humanos que ha sido presentada por los académicos críticos del derecho, entre las intelectuales feministas y poscoloniales⁴. Estos académicos refutan la idea de los derechos

³ Costas Douzinas, *The End of Human Rights: Critical Legal Thought at the Turn of the Century* (Oxford: Hart Publishing, 2000), 2.

⁴ Véanse, entre otros, Antony Anghie, “International human rights law and a developing world perspective”, en *Routledge Handbook of International Human Rights Law*, editado por Scott Sheeran y Nigel Rodley (London: Routledge, 2013), 109-25; Antony Anghie, *Imperialism, Sovereignty, and the Making of International Law* (Cambridge: Cambridge University Press, 2007); José-Manuel Barreto, *Human Rights from a Third World Perspective: Critique, History and International Law* (Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2013); Dianne Otto, ed., *Gender Issues and Human Rights*, 3 vols. (Cheltenham: Edward Elgar Publishing, 2013); Upendra

humanos como proyecto liberador, que garantizaría incontestablemente nuestra libertad, y en vez de eso lo exponen como un proyecto de gobernanza, es decir, como un proyecto que regula, disciplina y gestiona sistemáticamente cuerpos y vidas diferentes. Esta crítica produce un contrarrelato de los derechos humanos, al subvertir su intención primordial de ser intrínsecamente generosos, y el supuesto dominante de que son una fuerza progresista, democrática y liberadora, parte integral de toda experiencia de libertad. La justificación de los derechos también se ha cooptado de manera eficiente para promover los planes de las grandes empresas y las maquinarias militares de Estados poderosos⁵.

Las críticas contemporáneas han identificado lo que David Kennedy describiría como el “lado oscuro” de un proyecto en teoría virtuoso, y nos proporcionan alguna claridad con respecto a las actitudes arrogantes intervencionistas que los defensores de los derechos humanos muestran de manera reiterada con una inquietante falta de autoexamen⁶. Este libro se suma a ese conjunto de obras académicas que han rebatido

Baxi, *The Future of Human Rights*, 3.^a ed. (New Delhi: Oxford University Press, 2008); Doris Buss y Ambreena Manji, “Introduction”, en *International Law: Modern Feminist Approaches*, editado por Doris Buss y Ambreena Manji (Oxford: Hart, 2005), 1-16; Subrata Sankar Bagchi y Arnab Das, eds., *Human Rights and the Third World: Issues and Discourses* (Lanham: Lexington Books, 2012); David Kennedy, *The Dark Sides of Virtue: Reassessing International Humanitarianism* (Princeton: Princeton University Press, 2004); Makau Mutua, “What is TWAIL?” *ASIL Proceedings* [2000]; Makau Mutua, *Human Rights Standards: Hegemony, Law, and Politics* (Albany, NY: State University of New York Press, 2016).

⁵ Véase, por ejemplo, Douzinas, *End of Human Rights*, 1.

⁶ Para un examen más detallado del “lado oscuro” o de las consecuencias destructivas del proyecto de los derechos humanos, véanse Emma Larking, “Human rights rituals: Masking neoliberalism and inequality, and marginalizing alternative world views”, *Canadian Journal of Law and Society/Revue Canadienne Droit et Société* 32, n.º 1 (2017): 1; Kathryn McNeilly, “After the critique of rights: For a radical democratic theory and practice of human rights”, *Law and Critique* 27, n.º 3 (2016): 269; Diana Tietjens

la exactitud de la afirmación de que el proyecto de los derechos humanos —considerado como una manifestación de la episteme político-liberal conforme a la cual el sujeto, como portador de derechos, ocupa una posición central— puede producir, de hecho, una libertad y una felicidad significativas mediante la adquisición continuada de derechos adicionales. Si situamos la discusión en el contexto del género y la defensa de los derechos sexuales, la primera parte del libro analiza críticamente el discurso de los derechos humanos, según el cual las comprensiones liberales de la libertad son las únicas disponibles y las únicas valiosas. En la segunda parte del libro identifico nuevas formas de buscar una libertad duradera sin abandonar el terreno de los derechos humanos, aunque la relación entre los dos proyectos pudiera ser incommensurable en última instancia.

Recurso bastante a la teoría jurídica crítica para desarrollar mi crítica de la libertad liberal y la forma en que los derechos humanos se adhieren a la formulación liberal. Muestro cómo esa formulación es, de hecho, una técnica de gobernanza global, en la que la aceptación de los mercados neoliberales sirve como el instrumento más potente mediante el cual se lograría esa libertad. Según esta visión, el poder actúa para garantizar que los propios gobernados contemplen el comportarse de una determinada manera como algo ético y deseable, producto de su propia libertad, y que aquellos que gobiernan les proporcionan y garantizan. Además, un análisis poscolonial que reconfigura las narrativas dominantes al incluir “la voz pequeña de la historia”⁷ desestabiliza

Meyers, “Recovering the human in human rights”, *Law, Culture and the Humanities* 12, n.º 3 (2016): 474.

⁷ Ranajit Guha y Partha Chatterjee, *The Small Voice of History: Collected Essays* (Ranikhet: Permanent Black, 2010). Véase también Ranajit Guha, “On some aspects of the historiography of colonial India”, en *Subaltern Studies: Writings on South Asian History and Society*, editado por Ranajit

los supuestos principales sobre la libertad en los que se basa el empeño de los derechos humanos liberales. Aborda cómo las desigualdades contemporáneas se han alimentado de su pasado histórico, en el que el “otro” colonizado se consideraba “atrasado” por los pensadores políticos liberales, tanto en su cultura como en su capacidad de consentir, y esas características justificaban por consiguiente la diferencia jurídica de trato. En las condiciones del liberalismo y el imperio, la concesión de derechos jurídicos estuvo ligada íntegramente al reconocimiento del “otro” como completamente humano, como menos humano o como no humano, según los casos.

Los académicos difieren sobre los “orígenes” de los derechos humanos y sobre cuándo y cómo se volvieron relevantes⁸, o sobre si siguen siendo relevantes en absoluto, teniendo en cuenta su incapacidad de reducir los daños y la violencia en un mundo cada vez más violento⁹. En este libro, mi objetivo crítico se centra en cómo la visión liberal del

Guha (Delhi: Oxford University Press, 1982), 1-8. Para críticas poscoloniales de las narrativas dominantes y el discurso hegemónico, véase Fabian Klose, “Human rights for and against empire: Legal and public discourses in the age of decolonization”, *Journal of the History of International Law* 18, n.º 2-3 (2016): 317; Sebastian Bonnet, “Overcoming eurocentrism in human rights: Postcolonial critiques – Islamic Answers?”, *Muslim World Journal of Human Rights* 12, n.º 1 (2015): 1.

⁸ Véase, por ejemplo, Samuel Moyn, *The Last Utopia: Human Rights in History* (Cambridge: Harvard University Press, 2010). Moyn argumenta que los derechos humanos tienen orígenes contemporáneos y que se hacen mundialmente relevantes en la década de los setenta, tras el fracaso del comunismo revolucionario y el nacionalismo. Una visión distinta nos la presenta Martínez, que retrotrae el derecho de los derechos humanos a la lucha por el fin del comercio de esclavos. Véanse también Samuel Moyn, *Human Rights and the Uses of History* (London: Verso, 2014); Jenny S. Martinez, *The Slave Trade and the Origins of International Human Rights Law* (Oxford: Oxford University Press, 2012); Lynn Hunt, *Inventing Human Rights: A History* (New York: W.W. Norton, 2007); Christopher McCrudden, “Human rights histories”, *Oxford Journal of Legal Studies* 35, n.º 1 (2015): 179.

⁹ Véase, por ejemplo, Stephen Hopgood, *The Endtimes of Human Rights*

mundo, de la que forman parte los derechos humanos —ya sea bajo la vieja apariencia de una misión civilizadora o en su manifestación contemporánea, en la que se alinean con el mercado y el capital global—, pretende permear hoy *todas* las modalidades de las relaciones humanas¹⁰. Como una modalidad del liberalismo, los derechos han demostrado, sin excepciones, una trayectoria imperialista y una comprensión de la libertad como técnica de gobernanza en vez de como liberación. Han continuado concibiéndose y desplegándose a lo largo del eje de inclusión y exclusión, una heurística discriminatoria que forma parte integral de la empresa de los derechos humanos, y que no es un desvío o un fracaso del proyecto. Mi análisis de este proyecto pone en crisis los pilares centrales del liberalismo en los cuales se basa la empresa de los derechos humanos; unos pilares siempre presentes, con independencia de las diversas formas y apariencias en conflicto, y que son el sujeto racional, universal, y la idea de libertad como una búsqueda externa; la marcha hacia un fin progresista común mediante la acumulación sistemática de derechos; y la valoración de lo “público” y lo “privado” como dos esferas separadas, distintas, de la actividad humana que nunca deben invadirse o influenciarse entre sí.

Los enfoques críticos de los derechos humanos han sido de una enorme importancia para desenmascarar los acuerdos normativos y regulatorios que constituyen los derechos. Los primeros capítulos del libro comparten esa tradición crítica

(Ithaca: Cornell University Press, 2013); Eric A. Posner, *The Twilight of Human Rights Law* (New York: Oxford University Press, 2014).

¹⁰ Pheng Cheah, *Inhuman Conditions: On Cosmopolitanism and Human Rights* (Cambridge: Harvard University Press, 2006). Véase también Anna Selmezi, “Who is the subject of neoliberal rights? Governmentality, subjectification and the letter of the law”, *Third World Quarterly* 36, n.º 6 (2015): 1076. Véase además Nick Stevenson, *Human Rights and the Reinvention of Freedom* (Abingdon: Routledge, 2017).

con el fin de examinar cómo el género y la defensa de los derechos sexuales han reforzado invariablemente esos acuerdos, en lugar de traernos una transformación y una libertad significativa para las comunidades políticas relevantes privadas de derechos. Aunque esos empeños producen momentos de ruptura en los supuestos normativos sobre el sexo, la sexualidad y la cultura, son ilustrativos de la capacidad de resistencia del sujeto subalterno, más que producir una libertad significativa. Los académicos críticos de los derechos humanos han expuesto la intención hegemónica irrefutable de las operaciones discursivas de los derechos humanos: un proyecto de gobernanza dirigido principalmente a la ordenación de las vidas de los pueblos no europeos y a la creación de las condiciones para el florecimiento exponencial del mercado liberal con el grueso de los beneficios canalizado para enriquecer todavía más a unos pocos privilegiados. Además, este proyecto de gobernanza ha intervenido en un nivel epistémico, más íntimo, es decir, mediante la infiltración y el moldeado de los procesos cognitivos, de las propias formas de pensamiento, así como en el espectro intrincado de las prácticas sociales y culturales¹¹. Al reinterpretar o deconstruir los legados coloniales, así como las jerarquías sexuales

¹¹ Franz Fanon, *Black Skin, White Masks* (trad. Charles Lam) (New York: Grove Press, 1967); Ashis Nandy, *The Intimate Enemy: Loss and Recovery of Self under Colonialism* (Delhi: Oxford University Press, 1983), 3; Albert Memmi, *The Colonizer and the Colonized* (New York: Orion Press, 1963); Walter D. Mignolo, *The Darker Side of the Renaissance: Literacy, Territoriality, and Colonization*, 2ª ed. (Ann Arbor: University of Michigan Press, 2003); Edward Said, *Orientalism* (London: Penguin Books, 1978); Gayatri Chakravorty Spivak, "Can the subaltern speak?", en *The Post-Colonial Studies Reader*, editado por Bill Ashcroft, Gareth Griffiths y Helen Tiffin (London: Routledge, 1995), 24-28. Para un análisis crítico reciente de estos textos, véase Sarah Bracke, "Is the subaltern resilient? Notes on agency and neoliberal subjects", *Cultural Studies* 30, n.º 5 (2016): 839; Bibhash Choudhury, *Reading Postcolonial Theory: Key Texts in Context* (Florence: Taylor and Francis, 2016).

y de género que constituyen los derechos humanos, el trabajo académico ha expuesto cómo este proyecto es incapaz de cumplir su promesa de conseguir la libertad para aquellos privados de derechos. Este trabajo académico ha provincializado las pretensiones universalistas del derecho internacional de los derechos humanos y ha problematizado los aspectos explotadores y expropiadores de sus supuestas sensibilidades progresistas, aunque las políticas públicas y los condicionamientos de la era colonial siguen teniendo eco en el presente poscolonial, y reproducen las injusticias de la marginalización y la exclusión múltiples. Si bien existe una copiosa literatura sobre las fortalezas y las limitaciones de la defensa de los derechos humanos, me ocupo específicamente de los efectos normativos y regulatorios de esa defensa en relación con el género y la alteridad, incluida la diferencia cultural y sexual, y examino los límites de los derechos humanos en su papel autoasignado como fuerza salvadora que puede traernos la libertad en esas esferas de la vida. Abordo esa indagación mediante varios capítulos que muestran las formas en las que la libertad de un sujeto específico privado de derechos —el subalterno sexual, la mujer explotada/abusada, la mujer con velo— se contempla y se configura en el paradigma de los derechos humanos. Concretamente, examino las estrategias de derechos humanos usadas por grupos progresistas, en particular por las feministas y los defensores de los derechos de las mujeres y de los derechos sexuales, en el campo jurídico internacional y también en contextos nacionales específicos, entre ellos varios países democráticos liberales, con lo que reconozco las interconexiones entre los regímenes jurídicos nacionales e internacionales. Proporciono una interpretación alternativa de esa defensa de los derechos humanos para aclarar la forma en que esas empresas constituyen el sujeto y lo inscriben en formas específicas del ser libre, formas que

están alineadas con un marco reproductor neoliberal, heteronormativo, dirigido a la producción de riqueza, y también con prescripciones sexuales, culturales, raciales y religiosas. El análisis cuestiona si el otorgamiento de más derechos ha producido menos violencia contra la mujer, más justicia para los subalternos sexuales o más igualdad para el “otro” desde el punto de vista cultural, todos los cuales serían parte presumiblemente del fin último de la libertad mediante los derechos humanos. Mi discusión es ejemplificadora y pretende subrayar cómo los conceptos de libertad y de formación del sujeto están supeditados a las normas religiosas, culturales, sexuales y de género dominantes, y acaban por estar normalizados, naturalizados y universalizados en los marcos liberales o neoliberales del proyecto de los derechos. Con esta configuración, los derechos humanos no parecen ser capaces de hacer realidad su promesa de libertad.

Aunque el desarrollo de estas cuestiones aquí no proporciona una narrativa completa de la libertad —un concepto amorfo que significa cosas distintas para personas diferentes—, los ejemplos ilustrativos aconsejan tomarse una pausa y hacer una reflexión más profunda sobre la búsqueda de la libertad en y mediante la defensa de los derechos humanos, teniendo en cuenta sus efectos contradictorios y, a veces, excluyentes y privadores de derechos. La problemática central que abordo en este libro, por consiguiente, es que los derechos humanos son herramientas necesarias y universales que no podemos *no* querer, para parafrasear a Gayatri Spivak en un contexto diferente, aunque no nos den lo que *sí* queremos, es decir, libertad. Si ese es el caso, entonces ¿qué pueden darnos que nosotros queramos? Parte de la respuesta a esta pregunta reside en estar abiertos a las trayectorias de libertad delineadas en registros filosóficos alternativos, no liberales.

METÁFORAS DE LIBERTAD

Elaboro mis argumentos trabajando con dos metáforas. La primera es la de la pecera, que representa la constelación liberal que configura y disemina la defensa de los derechos humanos y las obras académicas sobre ellos, y también una comprensión específica de la libertad. No hay una definición hegemónica de la libertad en el esquema de los derechos humanos, pero, cuando no funciona bien, las soluciones reparadoras y restaurativas se buscan inevitablemente en la pecera y en la episteme liberal que fundamenta sus operaciones. Las soluciones a los problemas y a las crisis relacionadas con los derechos humanos rara vez se contemplan más allá de ella. La libertad continúa expresándose mediante el conocimiento y las certidumbres presentes en la pecera, que se estructuran, refuerzan y rectifican en un marco liberal limitado. Encerrados en la pecera, los derechos humanos y la búsqueda de la libertad en el paradigma liberal se definen en parte, y su campo de actuación se ajusta, a partir de una desconfianza y un temor poderosos frente a tradiciones epistemológicas no liberales cuyas fuentes están fuera de esa esfera ideológica limitante. Estas tradiciones, y sus comprensiones diferentes de libertad, se consideran una y otra vez desde la pecera como una amenaza agresiva cuando no regresiva a sus hegemonías.

Sin embargo, como describo de forma sistemática en los capítulos de este libro, la defensa contemporánea de los derechos humanos está ahogada en un sentimiento de desesperación y parálisis a medida que se hace cada vez más evidente que la acumulación de derechos adicionales, y los esfuerzos por reparar, restaurar o rehabilitar el proyecto, es claro que no han producido más libertad para aquellos sin derechos. Los temores y las ansiedades acumuladas que alimentan hoy la defensa de los derechos humanos exponen, en última instancia, lo ilusorio de las modalidades de libertad

contempladas, para los propios liberales y también para los “otros” no liberales. Explico esta ilusión mediante el uso de una segunda metáfora, la de la soga/serpiente, según la cual el perceptor confunde el objeto de la percepción, una soga, con una serpiente y reacciona/actúa en consonancia. Esta metáfora, extraída de la episteme no liberal del *advaita* (literalmente, “no dos”) y mencionada —una tradición filosófica de la no dualidad en el subcontinente indio— sugiere que la libertad solo se puede experimentar mediante la comprensión del perceptor del error originario de su percepción (errónea), es decir, *de ver lo que no es en lo que es*¹². Ese discernimiento, cuando se práctica de forma consciente y repetida, corrige la percepción y lleva a corregir la acción externa y sus resultados. De manera bastante específica, en esta episteme, los errores de juicio persistentes y abundantes que surgen de la lógica distorsionada del pensamiento dualista se resuelven en el perceptor u observador.

En la tradición cristiana, la serpiente es un símbolo del mal, del peligro o una influencia malévola. Traspuesta a los derechos humanos, representa la amenaza proveniente del temor de un “otro” iliberal, ininteligible, regresivo, para la idea misma de los derechos humanos y, por consiguiente, no merecedor de esos derechos, que tiene que ser coaccionado, encarcelado, subyugado o eliminado. Sin embargo, la serpiente se interpreta de forma muy diferente en la epistemología no liberal del no-dualismo, en la que es una ilusión o apariencia, producto del perceptor. La fijación en la presencia de esta supuesta serpiente, en sus características específicas o en su potencial de causar daño hace que el observador engañado

¹² La metáfora de la serpiente-soga se extrae de las exposiciones del filósofo del siglo XVIII Adi Sarikara, cuya obra se analiza en el capítulo 7. Véase más en general Śaṅkarācārya, *Śan·kara on the Absolute* (trad. A. J. Alston) (London: Shanti Sadan, 2004).

no se pueda acercarse a la verdad, es decir, que el objeto percibido es en realidad una soga. La amenaza, la supuesta “serpiente”, no está ahí realmente; la entidad que existe en realidad, la soga, solo se hace evidente mediante el sujeto perceptor. Mediante una práctica constante de introspección/corrección que altera y expande la conciencia, las respuestas del perceptor a la “serpiente” y a la “soga” se transforman fundamentalmente, y la libertad reside en esa comprensión.

La elaboración de mi argumento en el marco metafórico de la soga-serpiente se refleja en la última parte de este libro; en el capítulo 7 y en el epílogo abordo la importancia del autoexamen y el giro hacia el interior del sujeto como una característica central de la libertad, tal y como se enuncia en las epistemologías alternativas no liberales que se concentran en el concepto de no-dualismo. En lo que se refiere al argumento de este libro, la entidad percibida (erróneamente) de la “soga-serpiente”, sus equívocos, contradicciones y ambivalencias es, en cierta medida, simbólica con respecto a la justificación ilusoria tan celebrada por sus seguidores, proponentes y participantes liberales: que los derechos humanos pueden proporcionar y garantizar en realidad, de manera ética y equitativa, una libertad duradera para todas las personas privadas de derechos. Por lo tanto, si bien la maquinaria de los derechos se podría considerar como un modo exitoso de emancipación para el activismo liberal, en términos reales puede servir para someter aún más a aquellos privados de derechos mediante las funciones normativas y regulatorias del proyecto, explícitas e implícitas. La ilusión central en el paradigma de los derechos liberales descansa específicamente en dos conjuntos de exclusiones que caracterizan sus pretensiones universalistas. En primer lugar, el paradigma excluye a aquellos sujetos cuya constitución se considera inasimilable o inconmensurable, y que, por consiguiente, no se ajustan a las estructuras normativas dominantes que

constituyen parte del andamiaje liberal de la libertad. En segundo lugar, al monopolizar el espacio de la libertad, este paradigma niega, suprime o marginaliza las comprensiones de libertad alternativas, no liberales y, de forma muy específica, las no occidentales.

En otro nivel, aún más relevante, la metáfora de la serpiente-soga es un proceso subjetivo: solo es aplicable en referencia a la interioridad y el autoexamen. La metáfora es una técnica para que el observador o el pensador o el perceptor corrijan el error de su percepción. A este respecto, la metáfora es un punto crítico epistemológico, puesto que la libertad reside en el discernimiento del error, en darse cuenta de que la soga no es una serpiente. Se llega a esta comprensión no mediante la búsqueda o el empeño externos, sino mediante un proceso interno de reflexión, corrección y comprensión que libera al observador de sus errores de comprensión y percepción, y que le evita actuar a partir de esos errores.

Mediante el uso de estas dos metáforas argumento que, tras la desilusión con los derechos humanos, no estamos en esa caída libre epistemológica que parece incomodar tanto a los académicos, activistas y poderes dominantes de los derechos. La urgencia por aliviar la desesperación crítica actual mediante una reconfiguración y el rescate de los derechos humanos, como proyecto esperanzador en un universo liberal, no es necesariamente la única opción, y ni siquiera es viable. Sugiero que volver a los derechos humanos en aras de ese fin, no solo por los académicos liberales, sino también por los académicos críticos, no es productivo¹³. Ese

¹³ Véase Golder, “Beyond redemption?”. Golder estudia los aspectos redentores de la obra de tres académicos del derecho crítico en el derecho internacional y de los derechos humanos: David Kennedy, Anne Orford y Makau Matua. Véase también mi crítica de las posiciones de tres académicos críticos/poscoloniales/feministas —Costas Douzinas, Boaventura De Sousa Santos y Wendy Brown— y su regreso recursivo a los derechos

regreso es, de hecho, reflejo del temor y la ansiedad que están detrás de la negativa a explorar mundos de vida y registros alternativos no liberales, no solo porque se supone que son iliberales y, por lo tanto, amenazantes, sino también debido a la arrogancia asentada en la convicción liberal de que su proyecto es el medio principal para garantizar la libertad. En lugar de sucumbir a la parálisis y a la negación, deberíamos enfrentar nuestra desesperación, pero, como lo desarrollo en el capítulo 5, el enfoque no debería partir de una renovada fe o un nuevo compromiso con el proyecto de los derechos humanos (como proponen varios académicos), ni mediante un paradigma de abajo hacia arriba que pretenda recapturar el espíritu originario disonante y revolucionario que se presume es parte integral de los derechos humanos. En lugar de eso, necesitamos un enfoque que permita que el esquema de los derechos humanos se desvincule de las comprensiones liberales dominantes de libertad, y explorar si hay comprensiones no liberales de la libertad que puedan solucionar y aliviar provechosamente la desilusión actual con los derechos humanos, y cómo hacerlo.

Las críticas contemporáneas erosionan las pretensiones de la libertad liberal con el fin de garantizar la felicidad del individuo mediante la defensa de “la buena vida” o se concentran sobre todo en aliviar el sufrimiento mediante una trayectoria minimalista, y también plantean algunas cuestiones fundamentales. La libertad, entendida como la promoción de la felicidad o la reducción del sufrimiento, ¿margina inevitablemente otros métodos específicos posibles de emancipación política y personal? ¿Qué clase de sujetos y

humanos y la libertad liberal en el capítulo 5. Para una respuesta a los argumentos de Golder sobre el giro redentor de los académicos críticos, véase Geoff Dancy y Christopher J. Fariss, “Rescuing human rights law from international legalism and its critics”, *Human Rights Quarterly* 39, n.º 1 (2017): 1-36.

de culturas políticas se producen y manipulan, se afirman o niegan mediante estas clases de intervenciones? Planteo que hoy el proyecto real de los derechos humanos no coincide con su supuesto sustrato universalista, altruista, benevolente y salvador, sino con su programa excluyente, regulatorio y constitutivo, que continúa produciendo y privilegiando ciertos sujetos/ciertas subjetividades “libres” por encima de una enorme variedad de otros no libres/menos libres. Mi argumento a favor de un giro consciente hacia expresiones de la libertad que están más allá de la pecera requiere abandonar el temor y la ansiedad que caracterizan tanto los enfoques críticos y dominantes de derechos humanos, en los que los espacios epistemológicos no liberales se identifican a menudo con el iliberalismo, el primitivismo, la irracionalidad y la amenaza. Ese reconocimiento implica que los académicos críticos se tomen en serio la reorientación y la deconstrucción del pensamiento que domina los derechos humanos, y que lo reconozcan como un proyecto de gobernanza en lugar de como un proyecto de libertad. Implica también hacer productiva esta crítica, lo que envuelve voluntad de prestar atención a los espacios epistemológicos no liberales y trabajar de forma productiva con ellos en búsqueda de una expresión genuinamente significativa de la libertad.

CONTENIDO DEL TEXTO Y ESTRUCTURA

Varios de los capítulos de este libro se basan en conferencias y presentaciones que he escrito y expuesto en diferentes momentos y circunstancias. Entre ellas están las invitaciones para hablar de la compleja relación entre derechos humanos, justicia y “deseos precarios”; discutir las posibilidades políticas de los derechos humanos en el contexto de la desesperación que se ha apoderado de la política feminista y progresista; analizar cómo la defensa de los derechos de

las mujeres en el contexto de violencia sexual, en los niveles nacional e internacional, pueden haber reforzado el ascenso de un régimen de vigilancia y control policivo del sexo; abordar la relación entre cultura y libertad, y las dimensiones coercitivas de los derechos humanos con respecto a la práctica islámica de llevar velo; y examinar la comprensión de la libertad que surge de los discursos contemporáneos sobre los derechos *queer* en los espacios jurídicos internacionales y poscoloniales. Los adhesivos que sueldan esas intervenciones están todos situados dentro de una tradición feminista específicamente poscolonial, que no da por sentado que el liberalismo es la posición por defecto. En lugar de eso, esta tradición tiene la capacidad de resistirse a la fuerza gravitatoria del Norte, según la cual se comprende y critica el mundo recurriendo principalmente a un imaginario liberal, y también de acoger de forma productiva las inscripciones de libertad formuladas en diversas tradiciones filosóficas no liberales. No obstante, no apoya las presentaciones de epistemologías indígenas, supuestamente incontaminadas, que se suponen mejores por el mero hecho de ser indígenas, en las que, de hecho, se reflejan también las relaciones de poder racistas, sexistas y de casta, históricamente arraigadas. En lugar de eso, la capacidad de acoger las posibilidades filosóficas no liberales puede ser la clave para transformar las formas en las que imaginamos el mundo y también catalizar los imaginarios más creativos y significativos sobre cómo ser libres en él.

LA LIBERTAD LIBERAL Y LA PECERA

Como se afirmó, la comprensión de la libertad recogida por los derechos humanos se enmarca plenamente en un paradigma liberal, lo que he denominado la pecera. Este paradigma incluye varias formas en las que se puede lograr la libertad, incluida la libertad negativa, la libertad positiva, la libertad

republicana y la libertad desde el enfoque de las capacidades. En todas estas expresiones de la libertad, el individuo se considera la unidad central de la esfera social. En el ámbito de los derechos humanos, la principal preocupación es cómo maximizar la libertad individual mediante la acumulación de derechos y, también, cómo hacer responsables a los Estados por no conceder, suprimir o violar los derechos humanos básicos. Se pelean batallas para garantizar los derechos establecidos en los principales documentos de derechos humanos de Naciones Unidas, con la convicción de que más derechos producirán más libertad y más felicidad. En el capítulo, “La libertad liberal en una pecera”, defiendo que los pensadores jurídicos críticos han expuesto cómo las características fundamentales de la libertad liberal —como un fin último externo y progresista, y ligada al individualismo liberal— han ocultado los supuestos normativos y los programas políticos que el discurso de los derechos refuerza o promueve. Esas críticas han mostrado cómo, en los tiempos actuales, la libertad está ligada a una comprensión siempre más estrecha basada en una formulación económica realizada mediante el proyecto del mercado neoliberal, pero también a una comprensión diferenciada del sujeto como un consumidor sexualizado y, de ser mujer, además sin velo que le cubra la cara. Las críticas revelan cómo la libertad liberal, valorizada como el pináculo del pensamiento progresista y las virtudes civilizadoras, se basa explícita e implícitamente por los proyectos políticos que surgen de la pecera.

Analizaré tres afirmaciones fundamentales de la libertad liberal con respecto a los derechos humanos. La primera es la afirmación de que los derechos humanos no están ligados a la libertad y que su única función es reducir la crueldad y el sufrimiento (desde esta perspectiva, no deberían hacer más que eso con respecto al sujeto privado de derechos). La segunda es la creencia de que la cultura, el pasado remoto y la

tradicción han sido obstáculos para el florecimiento humano, y que aquellos oprimidos y atrasados por esos fenómenos pueden ser rescatados a través de la premisa universalista de los derechos humanos y el individualismo liberal. La tercera es la idea de que los derechos humanos se basan en la existencia de un sujeto universal común. El análisis me lleva a afirmar que el marco actual de los derechos humanos, que tiene su fuente en la enunciación liberal de la libertad, está inscrito material e ideológicamente en un proyecto de gobernanza; esta afirmación inspira la discusión posterior de este libro relativa a las implicaciones de esa fusión vascular para la defensa de los derechos humanos con respecto al género y la alteridad. El argumento no es que debería abandonarse el terreno de los derechos humanos, sino que deberíamos más bien ocuparnos precisamente de por qué es el espacio del poder, aun cuando haya una necesidad de disociar de manera activa los derechos del supuesto de que pueden conducir a los privados de derechos a una libertad duradera. Teniendo en cuenta el fracaso del sistema de los derechos de base liberal, las justificaciones para esa libertad deben buscarse mediante registros filosóficos alternativos no liberales.

EVALUACIÓN DE LA DEFENSA FEMINISTA Y LGBT DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el capítulo 2, “Deseos precarios y la búsqueda de los derechos”, estudio la anatomía de la libertad y cómo el discurso de los derechos humanos acaba reconociendo a ciertos sujetos como personas que experimentan perjuicios y daños que se consideran injustos, reparables o remediables, en un contexto en el que la libertad se equipara directamente con garantizar derechos que convertirían a esos grupos en unos más asimilados, es decir, más cercanos a lo aceptable por la mayoría. Este capítulo analiza cómo las intervenciones mediante derechos

ocurren en y frente a marcos materiales y normativos ya establecidos, es decir, en acuerdos convencionales raciales, culturales, sexuales y civilizadores que caracterizan la ideología y el sistema de los derechos humanos. El capítulo estudia en particular cómo la búsqueda de los derechos humanos tiene efectos en los “deseos precarios”, con una atención especial al activismo LGBT. Además, considera cómo esas búsquedas, si bien otorgan reconocimiento y legibilidad, no solo reproducen el marco normativo con el que se maneja la precariedad y las identidades precarias, sino que también es claro que incorporan al sujeto con derechos, al sujeto que busca derechos y al no sujeto ilegible en un espacio en el que la libertad se define perentoriamente en términos del mercado y la agencia del consumidor¹⁴. Desarrollo cómo las intervenciones de los derechos transforman al “*queer* infeliz” desempoderado en un “sujeto *queer* feliz”¹⁵, cuya experiencia de libertad está afiliada de manera directa a la racionalidad neoliberal expresada por Foucault, y, en concreto, al esquema político y económico que encuentra su principal manifestación en la lógica del mercado.

En el capítulo 3, “Libertad, derechos de las mujeres y el ascenso del régimen de control policivo del sexo”, ilustro cómo la defensa de los derechos de las mujeres se aparta más

¹⁴ Véanse Wendy Brown, *Undoing the Demos: Neoliberalism's Stealth Revolution* (New York: Zone Books, 2015); Wendy Brown, “Sacrificial citizenship: Neoliberalism, human capital, and austerity politics”, *Constellations* 23, n.º 1 (2016): 3. Véanse las conferencias de Foucault sobre el neoliberalismo como el nuevo régimen de gubernamentalidad en el que el *homo economicus* es un modo específico de creación del sujeto y en el que la libertad se entiende principalmente como libertad de mercado; Michel Foucault, *The Birth of Biopolitics: Lectures at the Collège de France, 1978-79* editado por Michel Senellart (trad. Graham Burchell) (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2008).

¹⁵ Sara Ahmed, *The Promise of Happiness* (Durham, NC: Duke University Press, 2010), 88-120.

y más del fin prometido de la libertad en el contexto de los derechos humanos. Mi punto de partida son las respuestas a las agresiones sexuales cometidas en 2015 contra las mujeres el día de Nochevieja en Colonia, y también a las de una violación en grupo a una joven, ocurrida en Delhi el 16 de diciembre de 2012 (una atrocidad que provocó protestas en todo el país y recibió atención mundial). El capítulo indaga cómo estos episodios aberrantes de violencia contra las mujeres provocaron respuestas estatales y de los activistas que reforzaron el aparato de vigilancia y control policivo del sexo que gobierna el género, en general, y a las mujeres del tercer mundo, de manera muy específica, y cómo se pudo observar un aumento de la alineación de las fuerzas progresistas, incluidas las feministas, con el Estado. El aumento posterior del control abierto y sutil sobre las elecciones de las mujeres plantea preguntas sobre cómo y por qué décadas de defensa de los derechos humanos de las mujeres han producido resultados que, de hecho, se mueven en una dirección contraria a la libertad, en lugar de propiciarla.

Aunque el discurso de los derechos humanos ha proporcionado una plataforma a las mujeres para que estas cuenten los abusos y los daños que se le habían escapado al escrutinio activista, y para luchar contra ellos, esta visibilidad probatoria no debería hacerse equivalente a la libertad. Ilustro cómo la defensa de los derechos de género se ha visto implicada profundamente en el mantenimiento de las divisiones binarias de género y ha promovido una visión carcelaria al discutir las intervenciones en el contexto de la lucha contra el tráfico de personas y también de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 y 1820 sobre género, paz y seguridad en situaciones de conflicto. Estas intervenciones se han traducido una y otra vez en un endurecimiento del régimen de vigilancia y control policivo del sexo según imperativos nacionales y culturales. Además, las intervenciones se han

desplazado hacia la división primer/tercer mundo, y, por consiguiente, han permitido una justificación más amplia de la instauración de regímenes de vigilancia y control policivo, y el despliegue de misiones militares y “civilizadoras” en los países en vías de desarrollo en nombre de los derechos de las mujeres. La acción de proteger a las mujeres locales y liberarlas de ciertos cuadros de opresores nativos, en lo que se consideran contextos iliberales, dominados por “otros” hostiles, ininteligibles, irracionales, misóginos, se consigue, de hecho, mediante fuerzas liberales que imponen su contrarretórica santurrón y protocolos agresivos de negación de la libertad en esas regiones.

La fusión de las diversas cuestiones relativas a la defensa de los derechos humanos de las mujeres en la atención casi exclusiva a la violencia contra estas y a las medidas de derecho penal conexas, dirigidas en parte por lo que Janet Halley ha descrito cómo “el feminismo de la gobernanza”, se ha apartado decididamente de la idea de los derechos humanos como proyecto de libertad¹⁶. En lugar de eso, la defensa de los derechos humanos de las mujeres ha terminado por funcionar como una herramienta para disciplinar e intensificar la vigilancia de la conducta sexual de las mujeres y para fortalecer el aparato de seguridad del Estado. No es coincidencia que este enfoque converja con el libreto contemporáneo firme de la gobernabilidad neoliberal y la “economización” creciente de la vida política que analizo en el capítulo 2.

El capítulo 4, “Alteridad, igualdad de género y el velo”, se ocupa de la cuestión del género en relación con la igualdad

¹⁶ Janet Halley, “Introduction to governance feminism”, en *Governance Feminism: An Introduction*, editado por Janet Halley, Prabha Kotiswaran, Rachel Rebouché y Hila Shamir (Minneapolis: University of Minneapolis Press, 2018), ix-xxii; Janet Halley, *Split Decisions: How and Why to Take a Break from Feminism* (Princeton: Princeton University Press, 2006), 4-5; véase también 20-22.

y la alteridad, específicamente en el contexto de las controversias de derechos humanos relativas a los derechos de las mujeres musulmanas y a la práctica popular de portar velo, ordenada por las escrituras. A partir de las perspectivas analíticas del feminismo poscolonial, este capítulo muestra cómo la anatomía del derecho a la igualdad de género se configura por las normas culturales, sexuales y de género dominantes, que establecen términos innegociables de “no libertad” para la inclusión social y la ciudadanía plena. La atención central a las controvertidas leyes francesas que prohíben las diversas manifestaciones del velo, y también las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que ratifican la validez de esas prohibiciones, me permite mostrar cómo la universalidad, que se proclama en la constelación liberal como la base de la libertad en los derechos humanos, es de hecho una modalidad muy particular, excluyente, diferencial y profundamente condicionada por normas culturales y de género.

El argumento ilustra cómo los Estados ponen en marcha la lógica de la igualdad de género como una técnica racista para señalar y atacar a las musulmanas francesas, al volver sospechosa su identidad religiosa y nacional, y negarles sus derechos. Las prohibiciones de portar el velo se celebran en nombre del avance de los derechos de las mujeres a la igualdad de género, pero este proceso también garantiza que una comprensión muy específica y una imagen deseable del sujeto entendido a partir de su género (un sujeto esencializado, sin velo y sexualizado) se presente como digna de refuerzo y protección en el régimen de los derechos humanos. Esta comprensión no tiene en cuenta que las concepciones liberales de la libertad características de esas intervenciones se basan en la arrogancia displicente y paternalista de que Occidente sabe qué es lo mejor para el “otro” inferior u oprimido. Como Saba Mahmood ha argumentado de forma tan elocuente y convincente, los que se oponen al velo ignoran también, en

su totalidad, las dimensiones íntimas y afectivas de esa práctica y, en concreto, cómo las expresiones de la experiencia de libertad mediante el velo, en lugar de no llevarlo, pueden emancipar a las mujeres para las cuales el velo funciona simultáneamente como una elección espiritual, cultural o ética y como una forma de vida¹⁷.

Los derechos humanos como herramienta activista, aunque han sido impulsados por movimientos y visiones radicales, han acabado empujados en última instancia hacia un orden normativo específico que desradicaliza y al mismo tiempo regula y discrimina, y se ajusta a ese orden. No asumo la posición de los académicos que consideran que el proyecto de los derechos humanos ha fracasado y tiene que ser sustituido¹⁸, o que es un proyecto que ha renegado de su “claridad moral” inicial —un repudio basado en las raíces eurocéntricas que han coaccionado el activismo de los derechos humanos para convertirse en un aliado de las intervenciones humanitarias y militares de poderosos Estados liberales contra varias manifestaciones de “otros” atrasados y violentos—. Reconozco, además de que los derechos humanos están implicados en el poder y tienen efectos poderosos, que también constituyen un campo ganado con arduos esfuerzos y a grandes costos,

¹⁷ Saba Mahmood, *The Politics of Piety: The Islamic Revival and the Feminist Subject* (Princeton: Princeton University Press, 2005).

¹⁸ Hopegood, *Endtimes of Human Rights*. Hopegood desprecia lo que describe como “la industria de los derechos humanos” como herramienta de los nacionalistas conservadores, las fuerzas religiosas y el poder estadounidense, y argumenta que el desarrollo de los derechos humanos sirve a los intereses de las élites internacionales y para tranquilizar la culpa de las clases medias. Véase también Posner, *Twilight of Human Rights*. Posner argumenta que los derechos humanos son un proyecto fallido, incapaz de funcionar de manera efectiva para hacer realidad la libertad, debido a sus ambigüedades inherentes, blandura y falta de consenso. Propone que se reemplacen por un marco económico basado en el modelo de la ayuda exterior que cuente con indicadores concretos y medibles para la reducción de la pobreza.

un campo que no puede y no debe abandonarse. Como he destacado antes en esta introducción, los derechos humanos son algo que “no podemos no querer”, a pesar de la injusticia de su otorgamiento sesgado y la reificación incansable del paradigma liberal, según el cual los derechos se contemplan como la norma universal y deseable.

La historia nos sigue mostrando que los que nunca han sido reconocidos como humanos por la mayoría que goza de derechos, o cuya humanidad se ha situado en el extremo más bajo de la jerarquía civilizadora del proyecto liberal (imperial), pueden alterar y cambiar el sentido y el contenido normativo de los derechos humanos. Mientras que estas posibilidades perturbadoras han abierto en concreto algunos espacios de protección y legibilidad más grandes para las minorías religiosas y raciales, los sujetos coloniales, los *queer* y las mujeres, todos los cuales han buscado que se les reconozca por el aparato de derechos humanos, esas “victorias” no equivalen a la idea de que los derechos humanos hayan garantizado en verdad una libertad permanente más segura para esas comunidades políticas. Los primeros capítulos de este libro ilustran ese compromiso con los derechos humanos que, aunque a veces ha sido apremiante y perentorio, ha mostrado poca capacidad para realizar el deseo por una libertad duradera, y que los derechos humanos son algo más que instrumentos pragmáticos para la búsqueda de una agenda minimalista que alivie el sufrimiento y garantice una supervivencia exigua que coloque al sujeto privado de derechos en posición de tener más opciones. Los resultados de las intervenciones de derechos humanos analizadas en estos primeros capítulos proporcionan poco espacio para comprender la libertad por fuera de las concepciones liberales, en general, o la fase actual de expansión global económica, en concreto, en la que la vida humana se subordina al mercado liberal y que

incluye la comodificación del sufrimiento¹⁹. Todavía más significativo para los fines de este libro es que la idea de que siempre han existido comprensiones divergentes de la libertad por fuera de los imaginarios liberales y neoliberales, y sus correspondientes términos de mercado, o apenas se considera por los que configuran, apoyan y ejecutan el régimen de los derechos, o se considera inherentemente extraña y, por lo tanto, irrelevante para las corrientes ideológicas recurrentes que se dan en la pecera.

El capítulo 4 sienta las bases del argumento que se presenta en los tres últimos capítulos del libro, en donde se propone que el concepto de libertad debería desligarse activamente del proyecto de los derechos humanos como se formuló e impuso por el imaginario liberal, y que deberíamos, en lugar de eso, explorar a partir de registros filosóficos y afectivos alternativos. El sorprendente reconocimiento de que los derechos humanos no ofrecen las mismas bondades a todos los grupos sociales nos lleva a preguntarnos: ¿qué hacemos cuando la esperanza emancipatoria del imaginario liberal se diluye?; ¿hacia dónde nos dirigimos cuando nuestras críticas nos dejan ante el precipicio último de la visión liberal (nuestras espaldas empujadas por una violencia turbulenta, nuestros pensamientos sobrepasados por el sentimiento de un apocalipsis cercano, aun cuando contemplamos lo que se nos aparece como un abismo epistémico?; ¿reconfiguramos las herramientas que han constituido el arsenal de la reforma

¹⁹ Upendra Baxi, “Voices of suffering and the future of human rights”, *Transnational Law and Contemporary Problems* 8, n.º 2 (1998): 159; Naomi Klein, *The Shock Doctrine: The Rise of Disaster Capitalism* (London: Allen Lane, 2007); Susan Marks, “Four human rights myths”, London School of Economics and Political Science, LSE Law, Society and Economy Working Papers 10/2012 (2012), http://www.lse.ac.uk/collections/law/wps/WPS2012-10_Marks.pdf; Elaine M. Lazaro, “Thinking with Irigaray: On asian women as objects of conquest and exchange”, *Kritike* 11, n.º 1 (2017): 94-107.

liberal, y volvemos a hacer una inversión esperanzada en el proyecto de los derechos humanos, anticipando que esa reinversión podría abrir las cortinas del pesimismo y permitir algunos rayos de luz?; ¿continuamos aferrados, con un idealismo ingenuo y un fervor revolucionario, a nuestra relación crítica con el movimiento de los derechos humanos y los conceptos liberales que han mantenido la esperanza en un futuro mejor y diferente?; ¿o nos resignamos a abrazar el *mito* de los derechos humanos como un empeño minimalista o para atender emergencias que pueden aliviar algunas formas del sufrimiento humano, sin “hacer nada *más*”, *a pesar de saber que siempre están* estimulando, protegiendo y reforzando de manera activa otros programas políticos? Estas y otras preocupaciones parecidas están informadas por el temor subyacente de los defensores de los derechos humanos y los académicos críticos de que no hay otra opción —o solo alternativas iliberales— disponible como solución para la crisis actual. En los últimos capítulos de este libro argumento que estos temores constituyen un obstáculo frente a la tarea de configurar e implementar modalidades de emancipación, y están basados en un compromiso incuestionado con una visión que estima que el liberalismo es la posición por defecto, la fuente de todo el conocimiento emancipatorio o la indisputable filosofía política superior.

LIBERTAD MÁS ALLÁ DEL IMAGINARIO LIBERAL

Lo que sigue intrigándonos en este estado de crisis epistémica es cómo la desesperación generada por las críticas devastadoras a los derechos humanos como instrumentos para la distribución desigual de la justicia, o como facilitadores de una política carcelaria, o como contradictorios, o como un proyecto de gobernanza que disciplina, regula o constituye los sujetos en lugar de emanciparlos, no parece que haya alterado

el compromiso con los derechos humanos como un bien moral o social, o la fe continuada e incansable en su aplicación universal. El campo de los derechos se ve perfeccionado, reiterado y reforzado continuamente mediante su función como lugar de participación continua para los grupos marginados y privados de derechos, y también para los académicos que han reconocido la limitación de los derechos humanos, pero han encontrado formas de reinversión en este proyecto al re teorizar sus trayectorias y, por consiguiente, alimentar su potencial futuro. La poderosa crítica a los derechos humanos no ha socavado en lo más mínimo los fundamentos del proyecto o su poder como ideal humano. Así que estamos obligados a preguntarnos: ¿cuál es la atracción de los derechos humanos, incluso cuando su promesa de libertad que incluye una visión específica de la felicidad o de una vida mejor sigue sin hacerse realidad, o es esquiva, o ilusoria, para una gran parte de la humanidad?; ¿el terror y la desesperación creados por la perspectiva del rechazo de los derechos humanos, o por la conclusión de que no tienen un valor redentor o reparador, galvanizan la urgencia de retirarse del borde del abismo y producir contrarrelatos esperanzadores frente a esas coyunturas distópicas?; ¿hay límites a la capacidad de contemplar los derechos humanos como la mejor ruta hacia la libertad política y personal que puede esperarse en estos tiempos oscuros?

Argumento que necesitamos dirigir nuestro sentimiento de desesperación en otra dirección. El proyecto de derechos humanos ha llegado a un punto muerto, y se encuentra en un momento de parálisis que proporciona también la oportunidad de considerar de manera *más diligente y cuidadosa* el significado de la libertad en otro conjunto de registros, en particular, *por fuera* del imaginario liberal y de las estructuras de legalidad liberal que forman también el sujeto soberano, merecedor, deseable, con derecho. Apoyo la política de la

introspección y el discernimiento, que se puede utilizar como recurso vital, método y modalidad en la etapa actual de violencia, caos y revuelta globales. La forzada equivalencia de una crítica de los derechos liberales con el pesimismo, y del despliegue de los derechos liberales con el optimismo, ha diferido la implosión ideológica pendiente de la pecera, pero no la ha desactivado. Esta interconexión obcecada entre energías activistas y académicas no nos conduce a la claridad, sino a más estancamiento y confusión.

El capítulo 4 señala el momento en que mi argumento cambia de piel mediante una muda controlada, consciente y completa. En los últimos tres capítulos del libro preparo de manera consciente un alejamiento de nuestra visión condicionada de los derechos humanos como mecanismo de libertad, y me dirijo hacia las posibilidades de una libertad duradera que anidan en el autoexamen y la transformación del yo. En lo referente a las ideas, toda perspectiva nueva sobre el concepto de libertad, que se aplique y ayude por igual a *todas* las comunidades políticas, exige un relajamiento y una inversión calibradas del manto liberal; un acto sistemático, concentrado y diligente de nueva cognición/reconocición. Este distanciamiento crítico de la episteme familiar y de sus hegemonías vuelve del revés los marcos centrales del proyecto de los derechos humanos: el sujeto racional, el tiempo lineal y la libertad liberal.

El capítulo 5, “Desesperación, redención y alejamiento de los derechos humanos”, desarrolla el tema de la enorme reticencia a la hora de abandonar los derechos humanos como empeño moral redentor, a pesar de saber que los derechos en su manifestación contemporánea no pueden cumplir su promesa de libertad para las mujeres y los subalternos culturales y sexuales. Examino algunos de los esfuerzos por reivindicar el proyecto de los derechos humanos mediante renovación, recuperación y reinversión, todos los cuales se

adhieren persistentemente a la visión liberal de los derechos humanos como mecanismo probado de libertad. Aunque algunos de estos esfuerzos siguen la posición foucaultiana sobre los derechos como técnicas de gobernanza regulatorias y disciplinarias, vuelven a caer en la lógica coercitiva del universo liberal como el único lugar en donde encontrar todas las soluciones para el sufrimiento humano y los diagnósticos de libertad. Este regreso al esquema de restauración mediante los derechos fracasa a la hora de explorar el potencial dinámico y las capacidades generadoras de las condiciones experienciales de la desesperación, el desaliento y el fracaso. La segunda parte del capítulo 5 se basa en la teórica feminista y *queer* para estudiar el giro hacia lo íntimo. Analizo cómo este giro es una fuente inherentemente válida de autoafirmación y libertad. Un anhelo continuado por los derechos humanos, o el apego a estos, podría no ser en el mejor interés del sujeto y, de hecho, puede ser una forma de “optimismo cruel” que se convierta en un obstáculo para el florecimiento humano²⁰. El proyecto existente de los derechos humanos requiere ajustarse a la arquitectura normativa de la libertad y la felicidad instituidas en los paradigmas liberales y neoliberales; aquellos que no se ajustan se convierten en sujetos fallidos²¹. No obstante, ese lugar de negatividad y fracaso dirige nuestra atención hacia los aspectos granulares del sufrimiento cotidiano y las estrategias existenciales que alimentan la esperanza y la supervivencia, incluso en las situaciones más desesperadas e increíbles, pero además la prevalencia del

²⁰ Lauren Berlant, *Cruel Optimism* (Durham, NC: Duke University Press, 2011).

²¹ Ahmed, *Promise of Happiness*, 150; Judith Halberstam, *The Queer Art of Failure* (Durham: Duke University Press, 2011). Para una perspectiva crítica sobre Ahmed y Halberstam, véase Mari Ruti, *The Ethics of Opting Out: Queer Theory's Defiant Subjects* (New York: Columbia University Press, 2017).

afecto y de lo íntimo también genera posibilidades para examinar la libertad en registros alternativos. Exige alejarse de la posición liberal doctrinaria de que los derechos humanos son fundamentalmente un proyecto de libertad. También incorpora la negativa de los sujetos fallidos a someterse a un régimen regulatorio que les obliga a aceptar la estructura de las normas culturales, de género y sexuales dominantes que, en el imaginario liberal, constituyen al sujeto con derechos, empoderado, y el ideal de libertad.

El capítulo 6, “La búsqueda de la libertad mediante registros alternativos”, explora la posibilidad de reubicar al sujeto, constituido discursivamente, de la defensa de los derechos humanos en una tradición filosófica no liberal que abra espacios para comprensiones alternativas del deseo de una libertad duradera, y para hacerla realidad, mediante la atención crucial al yo y al autoanálisis, y la adopción de una política reflectiva en lugar de reflexiva. El argumento rebate la concepción asentada de que toda posibilidad y esperanza política reside en la tradición filosófica liberal, realizable en parte mediante la búsqueda de los derechos humanos. Para ilustrar lo que quiero decir acerca de una comprensión de la libertad que “se vuelve hacia el interior”, estudio el giro intelectual que se plasma en la obra de dos teóricos críticos: Eve Sedgwick y Michel Foucault. Analizo la atracción de Sedgwick por el budismo y su implicación con la epistemología *mahāyāna*, que le permite teorizar sobre el “afecto” positivo y describir la idea amplia y liberadora del tiempo cíclico, junto con el “no yo” interdependiente, no permanente y experiencial de esa tradición, que contrasta marcadamente con las limitaciones del individualismo liberal y las cronologías lineales en las que se basan los derechos humanos. Estudio también el concepto de Foucault de “espiritualidad política” en el contexto de su interés por la revolución iraní y la influencia del chiismo canónico en su pensamiento. Describo cómo

su elaboración teórica de la idea de revolución más allá de un paradigma liberal implica, de forma bastante específica, una reconfiguración o una reincorporación del yo constituido discursivamente y de sus potencialidades finitas.

Termino el capítulo con un análisis de cómo ese alejamiento intelectual y emocional del paradigma liberal se puede percibir como una amenaza, que despierta hostilidad e incluso, a veces, violencia. Concluyo con una interpretación detallada de *Overruled* (2012), una instalación de video de la artista de origen iraní Shirin Neshat. La instalación es una obra alegórica que remite al sufismo persa y se basa en un proceso penal histórico que denuncia supuestamente la manera en que el Estado reconoce la libertad de expresión, pero que en verdad es una expresión de la libertad en un registro alternativo. La obra ofrece una valoración compleja de las sospechas y las fobias asumidas que subyacen a la resistencia de la mayoría frente a la falta de familiaridad o la diferencia, individuales y colectivas, incluido el abandono, por aquellos calificados como sujetos fallidos, de la episteme liberal para seguir una expresión alternativa de la libertad. También examina en detalle la reticencia a abandonar las taxonomías tranquilizadoras de los sistemas sancionados de pensamiento y a reorientarnos hacia espacios alternativos de participación, junto con las narrativas que se producen en ellos.

El capítulo 7, “Liberarse de la pecera”, desarrolla las implicaciones que tiene apartarse de manera radical de los derechos humanos y de sus prescripciones normativas. Examinó cómo las reconceptualizaciones del sujeto, del tiempo y de la libertad en la epistemología de una tradición filosófica subcontinental india específica, la del no-dualismo (*advaita*), ofrece posibilidades de hacer realidad el deseo de la libertad significativa y la libertad. Analizo cómo ocuparse de esta tradición es relevante para la defensa de los derechos humanos, y cómo abre espacios para que las mujeres y los subalternos

sexuales intervengan en beneficio propio y sigan estrategias de libertad por fuera del imaginario liberal valorizado. Ese cambio de perspectiva requiere una disposición a apartarse de los proyectos teóricos que han ofrecido tanta esperanza y posibilidades políticas, sin temor a que el nihilismo sea el resultado inevitable. Alejarse de la pecera no es un movimiento culturalmente exótico, sino que refleja más bien una serie de preocupaciones sobre la cuestión de *cómo* podemos continuar buscando la idea de libertad y sus conexiones con la libertad y la “buena vida” tras la crítica contemporánea consternada y paralizada a los derechos humanos.

En el epílogo integro el análisis realizado en el libro y reinterpreto algunos casos, luchas y textos históricos y contemporáneos relacionados con expresiones alternativas de la subjetividad frente a los cuales podemos comparar nuestros conceptos convencionales de libertad. Estas expresiones ilustran el potencial contrahegemónico que reside en las epistemologías no liberales disponibles en los espacios poscoloniales, aunque no solo allí; presentan registros alternativos del ser y del llegar a ser en el mundo, que refutan el supuesto universalista de que la libertad debe estructurarse e instituirse, ahora y siempre, a partir de un imaginario liberal. Sin caer en la trampa del conveniente relativismo cultural, las narrativas del epílogo invocan el potencial de que los derechos humanos se alineen con un paradigma no liberal de la libertad, aunque no sea necesariamente equivalente a él.

Este libro advierte que es improbable que encontremos la libertad en los insistentes protocolos de acumulación de derechos que sirven para incorporar todavía más al sujeto que indaga en los términos del imaginario liberal y, en la actualidad, para incrustar al sujeto en un modo de imperialismo económico arrasador basado en la racionalidad neoliberal. Los argumentos presentados en este libro pretenden desplazar los marcos liberales y las comprensiones internacionales

de los derechos humanos de la libertad, aun cuando los derechos sigan siendo herramientas importantes para las conversaciones con los funcionarios del aparato estatal. El desplazamiento tiene lugar en dos niveles: desoriento y cuestiono temáticamente el proyecto de los derechos humanos mediante las metáforas de la “pecera” y la “soga-serpiente”, y convierto en locales y vernáculos los proyectos de derechos al incluir epistemologías no liberales, no occidentales, como corrientes válidas y valiosas de indagación. Mi proyecto es audaz y radical: en esencia, busca alterar teóricamente la posición liberal axiomática y hegemónica de los derechos humanos como la ideología central irrefutable para conseguir la libertad duradera para muchas comunidades políticas de personas privadas de derechos. Por lo tanto, la principal contribución de este libro es identificar nuevas formas revolucionarias de buscar la libertad, subrayando las características esenciales de las epistemologías y las tradiciones filosóficas no occidentales que implican un giro hacia el interior y requieren necesariamente la autotransformación del sujeto.

Termino aquí retomando la metáfora de la serpiente. Lo que el transeúnte observa equivocado como una serpiente le obliga instintivamente a alejarse o a tomar otro camino para escapar de su potencial amenazador. Sin embargo, si en lugar de desviarse efectúa una indagación *más* estrecha del fenómeno externo y de sus respuestas frente a él, puede que se dé cuenta de que la serpiente es otra cosa totalmente distinta: una soga, un objeto cuya apariencia se parece a lo que teme, pero que en la práctica no representa ninguna amenaza. De hecho, el peligro real es un error profundo de percepción que obliga al observador a imponer mentalmente lo que no es en lo que es, una acción que lo ahoga en la confusión y que puede provocar una cascada perturbadora de reacciones internas o externas. Si trasponemos esta lógica de la observación/autoobservación al esquema de los derechos humanos,

podríamos decir, en términos simples, que la intervención de la defensa de los derechos humanos requiere por lo tanto un discernimiento y una consideración cuidadosos. En un nivel filosófico profundo, la metáfora de la soga/serpiente trata del sujeto y su discernimiento, lo que implica un examen simultáneo y meticuloso del sujeto perceptor y también del objeto percibido, mediante el cual se pueden corregir los errores fundamentales en la percepción propia (de uno mismo y “otro u otros” del yo). El discernimiento hace que se desplomen las categorías convencionales del “ser” y el “hacer”, la distinción entre el sujeto que “es” y el sujeto que “hace”. Solo mediante ese discernimiento se puede reducir apropiadamente el potencial de seguir transitando por los rieles del error, y acabar con las circunvalaciones ideológicas fútiles, recursivas e interminables dentro de la pecera.

Este libro explora las posibilidades imaginarias de la libertad tras la crítica a los derechos humanos. Al abordar esta cuestión con respecto al género y la alteridad, Kapur se concentra de manera específica en cómo, a la luz de esa crítica, deberíamos considerar la libertad una vez que las pretensiones emancipatorias de los derechos humanos han mostrado ser deshonestas, falsas o irrealizables sin más.

Comentarios para Género, Alteridad y Derechos Humanos

Ratna Kapur es una de las autoras más estimulantes, creativas y desafiantes sobre el derecho y los derechos humanos. Para aquellos académicos y activistas que han estado pensando en cómo responder a las limitaciones del proyecto de los derechos humanos, este libro es la publicación que han estado esperando. Todas y cada una de sus páginas ofrecen ideas sobre los problemas y las encrucijadas del proyecto liberal de los derechos humanos y sobre cómo son posibles configuraciones alternativas de la libertad más allá de la “pecera” liberal occidental, como la llama Kapur. Es del todo indispensable para cualquier persona interesada en la posibilidad de la libertad en nuestro mundo.

- **Ben Golder**, *University of New South Wales, Australia*

Género, alteridad y derechos humanos. La libertad en una pecera se ubica en lo mejor de las tradiciones teóricas críticas: un libro que piensa y repiensa las ortodoxias sobre la sexualidad, los derechos y las libertades. Kapur recurre a las últimas ideas foucaultianas de la libertad y, además, hereda ese mismo espíritu de compromiso intelectual de “sacudir las formas habituales de trabajar y pensar, de disipar las familiaridades convencionales para reevaluar reglas e instituciones” (Foucault). Es una lectura atrayente y provocadora que hará repensar a sus lectores lo que piensan que ya saben.

- **Brenda Cossman**, *University of Toronto, Canadá*

El libro de Kapur, además de ofrecer una crítica devastadora de los derechos humanos como diseminadores globales de la lógica liberal y neoliberal, también nos desafía a repensar la libertad en formas que trasciendan el imaginario neoliberal. En su recorrido por diversos campos filosóficos y geopolíticos, y su análisis de cuestiones que van de los derechos de la comunidad LGBT a las expresiones de la violencia sexual, Kapur nos muestra cómo desacoplar los derechos de la libertad puede generar posibilidades emancipatorias que cuestionan la idea misma de libertad en la que se fundamenta la búsqueda de los derechos. Una contribución pionera a las obras académicas críticas sobre derechos humanos y sobre circulación transnacional de las ideas de género y sexualidad.

- **Elizabeth Bernstein**, *Columbia University, USA*



Ver más

ISBN: 978-958-665-828-7



9 789586 658287